



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 106 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de setiembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de setiembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 039-2021-GRA/CR- CCPLM: Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO";** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 049-2021-GRA/CR-CFCR.PROV.LA MAR/RPV, el señor Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma y Consejero Regional Heiser Alejandro Anaya Oriundo, presentan al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 039-2021-GRA/CR- CCPLM: Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO";** para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normativa vigente. **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión de Fiscalización como consejeros de la Provincia de La Mar a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", el mismo que fue ejecutada a cargo del PRIDER del Gobierno Regional Ayacucho, ante las presuntas irregularidades, conforme obra en los documentos adjuntos al presente, se procedió con la evaluación selectiva. **El objetivo de la fiscalización:** Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO" así como identificar las debilidades administrativas. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, PRIDER y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Consideramos pertinente definir el rol que cumple la Unidad Ejecutora PRIDER - Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integra, así como las Oficinas Sub Regionales: Son órganos desconcentrado del Gobierno Regional responsables de la ejecución directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional. El Comité de Gestión del Proyecto palto y los productores beneficiarios solicitan mejorar la producción y manejo de sus cultivos frutícolas



Acuerdo de Consejo Regional N° 106 -2021-GRA/CR

con tecnologías productivas innovadoras y sostenibles, mejorando la producción, para así ampliar la oferta, contando con una óptima calidad para el mercado, precios accesibles, e incrementando los ingresos económicos de las familias. Frente a esta realidad, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER tiene dentro de sus objetivos fomentar el desarrollo rural integrado mejorando la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de la actividad agrícola, orientando sus actividades a la diversificación de la actividad productiva e incrementar la competitividad de las principales cadenas productivas de la región; propone la formulación del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LOS VALLES DE LOS DISTRITOS DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA – PROVINCIA DE LA MAR – REGION AYACUCHO”. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN: En la condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, como Consejeros de la Provincia de La Mar se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales: Roger Palomino Vilcatoma y Heiser Alejandro Anaya Oriundo. **ANTECEDENTES:** De acuerdo a los antecedentes precisa que el Expediente Técnico ha sido elaborado de acuerdo a los alcances del Perfil Técnico del Proyecto de Inversión Pública con el mismo que se encuentra viabilizado y fue producto de los insistentes reclamos y demandas de la El Comité de Gestión del proyecto Palto del Valle Torobamba y los beneficiarios de los distritos de Chilcas y Luis Carranza en coordinación con las autoridades, surge la solicitud e interés de los productores de frutales de la provincia de La Mar, por la importancia y demanda de los productos en el mercado local, regional y externo. El proyecto se cristaliza gracias a la gestión multisectorial y multidistrital, por ello que sus pobladores y autoridades de ambos distritos, se organizaron y solicitaron al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, a plantear un proyecto de producción de palto en las 14 comunidades de los Distritos de Chilcas y Luis Carranza para de esta manera buscar alternativas que permita elevar el nivel de producción y productividad del cultivo de palta y con ello mejorar el nivel de vida de las familias y obtener mejores oportunidades para sus hijos. El Proyecto demandara la realización de diversas actividades: - Construcción de 02 viveros volantes para el cultivo de palto. -Producción de 140,280 plantones de palto, -Instalación de palto en campo definitivo de 340 hectáreas de los distritos de Chilcas y Luis Carranza. -120 eventos de capacitación de los siguientes temas de: manejo de viveros, foto patología y entomología agrícola, control de plagas y enfermedades, labores culturales, fertilización, temas ambientales, irrigación, post cosecha y comercialización del cultivo de palto. -Una organización de ferias y ruedas de negocios, para la exposición, promoción y difusión del producto obtenidos con el apoyo del proyecto. -Dos participaciones en expo alimentaria (una en cada año de ejecución del proyecto). Con la acreditación correspondiente del Consejo Regional de Ayacucho ante el director del PRIDER a la Comisión de Fiscalización específica de la Provincia de La Mar, a efectos de cumplir con las acciones de fiscalización para determinar presuntas irregularidades administrativas en los procesos administrativos en la entidad fiscalizada. La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, inició el proceso de fiscalización selectiva a la Obra mencionada, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **LIMITACIONES:** Cabe señalar que, de las informaciones solicitadas para la evaluación de la Obra, han cumplido con reportar tardíamente, obstaculizando el normal desarrollo con las acciones de fiscalización. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Se evidencia algunas deficiencias de implementación de documentos técnicos, para la ejecución física anual 2020 y 2021 por los montos habilitados anualmente y la preliquidación anual 2020;



Acuerdo de Consejo Regional N° 106 -2021-GRA/CR

es decir, no se cuenta con el Expediente Anual u otro similar de acuerdo a los montos habilitados anualmente, para su real y actualización de costos; Asimismo las valorizaciones físico-financieras del año 2020 (S/ 1'528,775.00) y del año 2021 (S/ 2'498,785), se siguen calculando con el Expediente Global de S/ 5'135,835.86; mostrando una distorsión técnica de la ejecución físico-financiera, al no contar con cálculo de ingeniería del metrado, costos unitarios, presupuesto y consecuentemente su presupuesto analítico anual actualizado; igual ocurre con la preliquidación anual 2020, hasta la fecha sin concluir, documento muy importante para conocer el metrado alcanzado, materiales utilizados, materiales en tránsito, servicios y horas-hombre utilizados para el reflejo de una buena ejecución de gasto; todo esto contraviniendo la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y la Ley del Presupuesto Anual 2020 y 2021. (Observación N° 01).** 2.- Se evidencia algunas deficiencias en la planificación y programación de ejecución del proyecto, sin priorizar los componentes del expediente técnico de acuerdo a la habilitación presupuestal anual; lo cual reflejaría la escasa coordinación técnica y planificación del Responsable de Obra y el Supervisor de Obra, para evitar ejecuciones parciales de cada componente del proyecto, consecuentemente con gastos presupuestales parciales y anuales. Estos hechos contravienen al numeral 6 del artículo 1 de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;** y la **DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER (GRA),** que establece en su Artículo 4.- **obligaciones antes del inicio de obra,** numeral 4.1 **Revisión del Expediente Técnico:** El Supervisor o Inspector del Proyecto, previa a la ejecución, en forma obligatoria deberá revisar el Expediente Técnico (compatibilidad con el terreno, ingeniería de proyecto, estudio de suelos y canteras, entre otros) y emitir opinión e informe, para que en caso sea necesario el Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado -PRIDER adopte medidas correctivas a fin de obtener una mejor calidad de los trabajos a ejecutar, así como dar soluciones adecuadas. Y en su Art. 5 Consideraciones para la ejecución de obras, numeral 5.2.18 dice: Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance de obra" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación a conformidad de los mismos. **(Observación 2).** 3.- Se ha evidenciado la poca presencia del supervisor en el proyecto (01 día por semana), además sin la actualización de firma en Cuadernos de Obra en cada hoja o después de cada asiento del responsable o residente de obra, contraviniendo el contrato establecido y la **DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER (GRA),** que indica la permanencia diaria de coeficiente 1, especificada en el contrato de personal **(Observación 2).** 4.- Se evidencia la ausencia del Cuaderno de Obra en la zona de trabajo, con cuadernos auxiliares de obra no actualizados cronológicamente y especificados de acuerdo a las partidas, subpartidas del expediente técnico; siendo el Cuaderno de Obra un Documento Técnico, base para toda información de ejecución físico-financiera y las valorizaciones. Contraviniendo el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., que prescribe: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos **(Observación 3).** 4.- Se evidencia una de las adquisiciones, entre ellas el **PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021, para la adquisición de Yemas de Palto (7,000 FUERTE y 63,000 HAS=70,000 Yemas),** sin ingreso hasta la fecha, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000283 de fecha 26 de mayo 2020 y con fecha de notificación al proveedor con fecha 27/05/2021, incumpliendo el cronograma de entrega hasta la fecha, de la primera hasta la séptima entrega, para los viveros de Chilcas y Luis Carranza; con responsabilidad administrativa de la Unidad de Abastecimiento del PRIDER, del Responsable de Obra y Supervisor de Obra; a esto se suma la escasa planificación del servicio de injerto, que contraviene lo dispuesto por las **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento,** aprobado por Resolución Jefatural N° 118-80-INAP-DNA **(Observación 4).** 5.- Se evidencia de la **Observación 4** del presente informe la presunción del SOBRECOSTO UNITARIO de cada Yema, sobrevaluado de S/ 0.50 soles a S/ 1.15 soles, sin el informe técnico del responsable o supervisor de obra (del estudio de mercado), además sin el servicio del injerto, afectando el presupuesto en un 230%, para una meta del 50% de una meta total de 140,280 unidades de yemas de palto; lo cual ameritaría la profundización de la presente investigación por la OCI del PRIDER del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 003-2021 y conocer el informe técnico de justificación y afectación presupuestal o la reducción de alguna meta para adquirir con ese costo **(Observación 4).** 6.- Habría responsabilidad administrativa de la Administración y Oficina de Abastecimiento, conjuntamente con el Responsable y Supervisor del proyecto, por no velar por el cumplimiento de los documentos de adquisición de acuerdo a los plazos de las entregas establecidas



Acuerdo de Consejo Regional N° 106 -2021-GRA/CR

de las yemas de palto para el injerto; por no velar por el cumplimiento de las partes contratantes, pues presumiblemente el proveedor habría incumplido con sus obligaciones contractuales, lo que habría facultado a la Entidad exigir la ejecución forzosa o la rescisión del **contrato**, más el pago de una indemnización y el pago de los daños y perjuicios causados, y la evaluación y cálculo de las penalidades de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 161, Penalidades por Incumplimiento de Contrato) (**Observación 4**). **RECOMENDACIONES:** Que, de la fiscalización materializada en el presente Informe, en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 039-2021-GRA/CR-CR-LA MAR/RPV, respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO"; 1.- Se sirva remitir a la Oficina de Control Institucional del PRIDER, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas, 7.1.7 Funciones de la OCI, precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las normas, directivas y disposiciones legales. 2.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico-administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO". **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Se sirva disponer al Director Ejecutivo del PRIDER velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades relacionadas con la adecuada y correcta ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", funciones y responsabilidades establecidas en el MOF y ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Manual de Operaciones-MOP, contratos y demás documentos e instrumentos de gestión del PRIDER. 2.- Se sirva disponer al Director Ejecutivo del PRIDER, Administrador y Jefe de Recursos Humanos, a fin de que implementen lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa). 3.- Que, el Director Ejecutivo del PRIDER: -Disponga a la Oficina de Administración y sus unidades, a fin de que los bienes adquiridos ingresen a los almacenes con las respectivas documentaciones sustentatorias, para un adecuado control del almacén de los viveros de Chilcas y Luis Carranza, además para garantizar un adecuado almacenamiento y seguridad de los bienes. -Disponga la inmediata profundización de la presente investigación identificando a los presuntos responsables, sobre la adquisición de 70.00 MILLARES DE YEMAS DE PALTO, por el monto de S/ 80,500.00 (50% de la Meta), presuntamente sobrevalorado en 230%, y asimismo con especial énfasis en el cumplimiento de internamiento de las yemas de palto de parte del proveedor de acuerdo a la Orden de Compra y las posibles penalidades, en aplicación obligatoria de las Normas de Almacenamiento. -Establezca la presunta responsabilidad administrativa de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Rural del PRIDER, por el escaso seguimiento y monitoreo del PROYECTO PALTO, por el presunto incumplimiento del contrato y la ampliación extemporánea de contrato (Adquisición de Yemas) sin cumplir los plazos establecidos de entrega del bien y no haber solicitado la ampliación de plazo de acuerdo a la norma de Contrataciones del Estado. **AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PRIDER DEL GRA:** 1.- Disponer al Director de la Dirección de Infraestructura y al Director de la Dirección de Desarrollo Rural el cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), y demás normas técnico-legales nacionales y regionales que cautelan la correcta formulación y ejecución de obras públicas. 2.- Disponer al Director de la Dirección de Infraestructura y al Director de la Dirección Desarrollo Rural garanticen la designación y

Acuerdo de Consejo Regional N° 106 -2021-GRA/CR

contratación de personal profesional, técnico y administrativo idóneo para la Ejecución de proyectos, acción de Seguimiento, Monitoreo, Supervisión y Liquidación de obras en función a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa). 3.- Derivar el presente informe de fiscalización a la Oficina de Control Institucional del PRIDER para que en el marco de sus funciones y atribuciones profundice las investigaciones y de ser el caso establezca las posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 17 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por unanimidad el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

Acuerdo de Consejo Regional N° 106 -2021-GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 039-2021-GRA/CR- CCPLM: Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO"; informe suscrito por los señores Consejeros Regionales Roger Palomino Vilcatoma y Heiser Alejandro Anaya Oriundo, que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Director Ejecutivo del PRIDER, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

Jr. Bellido N° 230 - Teléf. (066)287263

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



750
DOC. 3057780
Exp. 2488272

1500 fols
anexo
C. Palomino
Ayacucho, 21 SEP 2021

OFICIO N° 049 -2021-GRA/CR-CF CR. PROV. LA MAR/RPV.

Señor:
Ing. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional Ayacucho
PRESENTE.



106
0
Asunto : Remito el Informe de Fiscalización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO" para su aprobación en el Pleno del Consejo Regional

REFERENCIA: - Acta de Aprobación de la Comisión Fiscalizadora consejeros de la Provincia de La Mar

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en mi calidad de Representante de la Comisión de Fiscalización de Consejeros de la Provincia de La Mar, para remitirle el Informe de Fiscalización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO" ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para su debate del Pleno del Consejo Regional para su aprobación. Adjunto 01 archivador de 664 folios. 01 folder de 85 folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
ROGER PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA DEL PROYECTO:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO”.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



INFORME DE FISCALIZACION N° 039-2021-GRA/CR-CCPLM

- SEÑOR** : **EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización Selectiva del Proyecto:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO”.
- REFERENCIA** : - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.
- FECHA** : Ayacucho, setiembre del 2021.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas preventivas y correctivas inmediatas, de conformidad a la normativa vigente, que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión de Fiscalización como consejeros de la Provincia de La Mar a la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO”, el mismo que fue ejecutada a cargo del PRIDER del Gobierno Regional Ayacucho, ante las presuntas irregularidades, conforme obra en los documentos adjuntos al presente, se procedió con la evaluación selectiva.

El objetivo de la fiscalización:

Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO” así como identificar las debilidades administrativas.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, PRIDER y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente definir el rol que cumple la Unidad Ejecutora PRIDER - Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integra, así como las Oficinas Sub Regionales: son órganos desconcentrado del Gobierno Regional responsables de la ejecución directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional.

El Comité de Gestión del Proyecto palto y los productores beneficiarios solicitan mejorar la producción y manejo de sus cultivos frutícolas con tecnologías productivas innovadoras y sostenibles, mejorando la producción, para así ampliar la oferta, contando con una óptima calidad para el mercado, precios accesibles, e incrementando los ingresos económicos de las familias.

Frente a esta realidad, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER tiene dentro de sus objetivos fomentar el desarrollo rural integrado mejorando la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de la actividad agrícola, orientando sus actividades a la diversificación de la actividad productiva e incrementar la competitividad de las principales cadenas productivas de la región; propone la formulación del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LOS VALLES DE LOS DISTRITOS DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA – PROVINCIA DE LA MAR – REGION AYACUCHO”

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, como consejeros de la Provincia de La Mar se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. HEISER A. ANAYA ORIUNDO	Consejera Regional	La Mar	Miembro de la Comisión
C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	La Mar	Miembro de la Comisión

La Comisión se ha constituido el 12 y 13 de julio 2021, de acuerdo al Plan

ANTECEDENTES

De acuerdo a los antecedentes precisa que el Expediente Técnico ha sido elaborado de acuerdo a los alcances del Perfil Técnico del Proyecto de Inversión Pública con el mismo que se encuentra viabilizado y fue producto de los insistentes reclamos y demandas de la El Comité de Gestión del proyecto Palto del Valle Torobamba y los beneficiarios de los distritos de Chilcas y Luís Carranza en coordinación con las autoridades, surge la solicitud e interés de los productores de frutales de la provincia de La Mar, por la importancia y demanda de los productos en el mercado local, regional y externo.

El proyecto se cristaliza gracias a la gestión multisectorial y multidistrital, por ello que sus pobladores y autoridades de ambos distritos, se organizaron y solicitaron al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, a plantear un proyecto de producción de palto en las 14 comunidades de los Distritos de Chilcas y Luis Carranza para de esta manera buscar alternativas que permita elevar el nivel de producción y productividad del cultivo de palta y con ello mejorar el nivel de vida de las familias y obtener mejores oportunidades para sus hijos.

El Proyecto demandara la realización de diversas actividades:

- Construcción de 02 viveros volantes para el cultivo de palto
- Producción de 140,280 plantones de palto
- Instalación de palto en campo definitivo de 340 hectáreas de los distritos de Chilcas y Luis Carranza.
- 120 eventos de capacitación de los siguientes temas de: manejo de viveros, foto patología y entomología agrícola, control de plagas y enfermedades, labores culturales, fertilización, temas ambientales, irrigación, post cosecha y comercialización del cultivo de palto.
- Una organización de ferias y ruedas de negocios, para la exposición, promoción y difusión del producto obtenidos con el apoyo del proyecto.
- Dos participaciones en expo alimentaria (una en cada año de ejecución del proyecto).

El presidente del Consejo Regional de Ayacucho, acreditó ante el director del PRIDER a la Comisión de Fiscalización específica de la Provincia de La Mar, a efectos de cumplir con las acciones de fiscalización para determinar presuntas irregularidades administrativas en los procesos administrativos en la entidad fiscalizada.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, inició el proceso de fiscalización selectiva a la Obra mencionada, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Documentos Cursados

A través de los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

- Oficio N° 042-2021-GRA/GR-CRA-RPV, mediante el cual se acredita la comisión fiscalizadora.
- Oficio N° 047-2021-GRA/GR-CR-CR LA MAR/HAAO, se solicitó reporte de informaciones.
- Oficio N° 0461-2021-GRA-GG/PRIDER-DG, remiten información incompleta.
- Oficio N° 046-2021-GRA/GR-CR-CR LA MAR/RPV, se reitera la remisión de informaciones solicitadas para acciones de fiscalización.
(Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 01)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28716-2016, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- ORDENAZA REGIONAL N° 012-2008-GRA/CR. CREACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER.
- Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER. MOF PRIDER.
- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.**
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. De fecha 21 de enero 2019.**
- **Resolución Directoral N°128-2018-GRA/PRIDER-DG, Aprobación de la Directiva N° 007-GRA/PRIDER Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa).**
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.

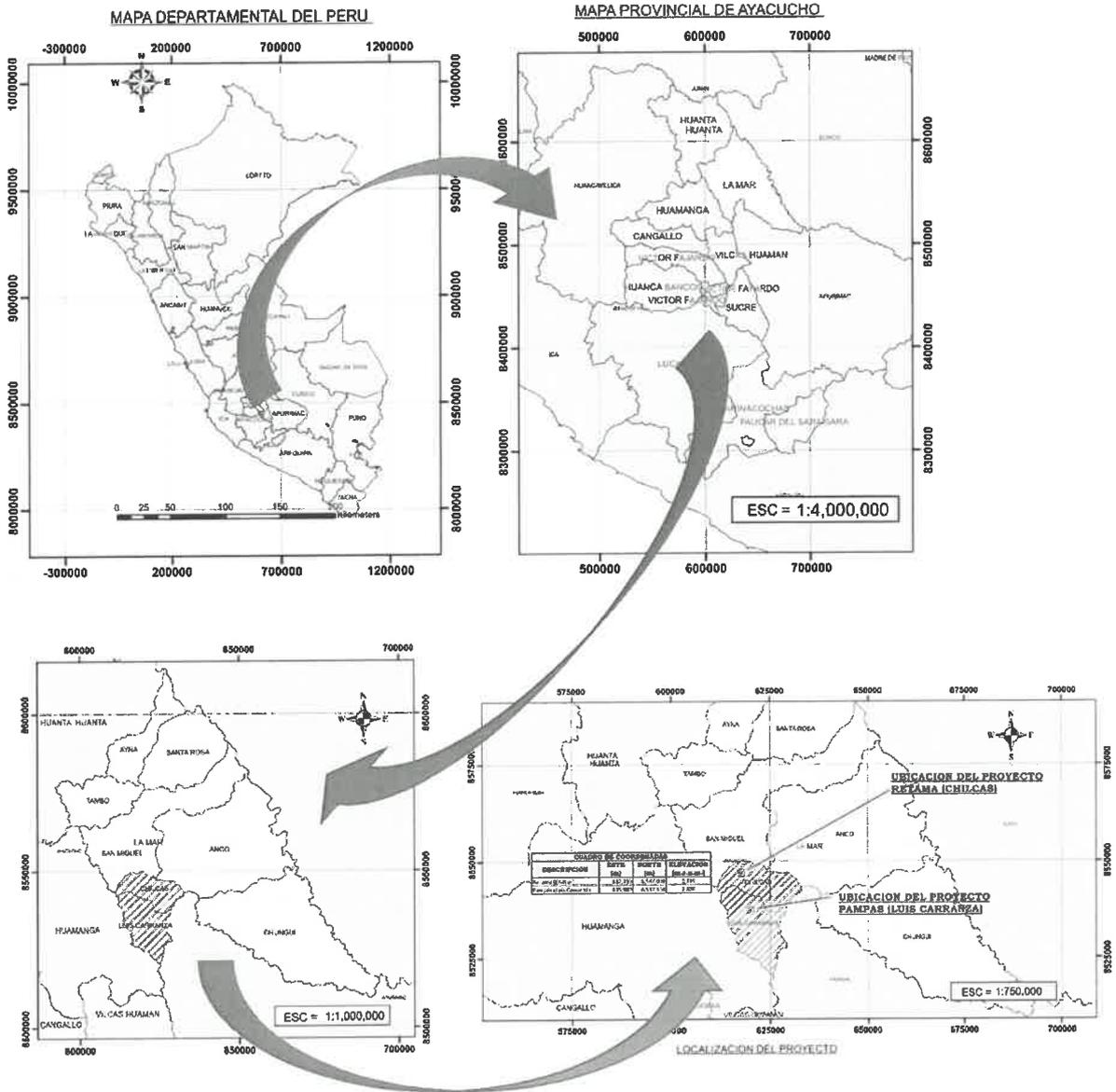
LIMITACIONES

Cabe señalar que, de las informaciones solicitadas para la evaluación de la Obra, han cumplido con reportar tardíamente, obstaculizando el normal desarrollo con las acciones de fiscalización.

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

3.1 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN



Localización:

- País** : Perú
- Región** : Ayacucho
- Provincia** : La Mar
- Distrito** : Chilcas y Luis Carranza
- Localidades** : Huinche, Escaña, Coyama, Moyoorcco, Retama, Rummy, Chillihua, Chilcas, Rosaspampa, Pampas, Moyocc, Acco Acoo, Neccepampa y Paccaypampa.

- A. Área de Estudio.- comprende la Provincia de La Mar, y los 02 Distritos de Chilcas y Luis Carranza.
- B. Área de Influencia.- Comprende los distritos de Chilcas y Luis Carranza.
- C. Área Objetivo: Comprende los siguientes Centros poblados.

Cuadro 1: Área de influencia y/o estudio del PIP

N°	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	CHILCAS	HUINCHE ESCCAÑA CCOYAMA MOYORCCO RETAMA RUMY RUMY CHILLIHUA CHILCAS
2	LUIS CARRANZA	ROSASPAMPA PAMPAS MOYOCC ACCO ACOO ÑECCEPAMPA PACCAYPAMPA
TOTAL	02 DISTRITOS	14 CENTROS POBLADOS

Fuente: Perfil Técnico del proyecto.

OBJETIVOS

Objetivo General.-

Elevar los niveles de producción y productividad del cultivo de palto en los valles de los distritos de Chilcas y Luis Carranza – provincia de La Mar, región de Ayacucho.

Objetivos Específicos. -

- Mejorar el nivel de producción del cultivo de palto en los valles de los distritos de Chilcas y Luis Carranza.
- Incrementar las áreas del cultivo de palto.
- Desarrollar capacidades en la producción y comercialización de palto.
- Organizar y fortalecer las organizaciones de los productores de palto.
- Promocionar y difundir el cultivo palto, con una adecuada transferencia tecnológica en el cultivo de palto.

Objetivos en cada año de ejecución del proyecto:

La ejecución del proyecto será en un periodo de 3 años, con los siguientes objetivos:

- **1er Año:** Producción e instalación del cultivo Palto en el ámbito de intervención.
- **2do Año:** Transferencia tecnológica y Asistencia Técnica en manejo del cultivo de Palto en campo definitivo.
- **3er Año:** Fortalecimiento de organizaciones de productores y comercialización en el mercado interno y externo.

SOLUCIÓN PROPUESTA

Mediante la ejecución del presente proyecto, se pretende realizar una serie de actividades para incrementar los niveles de desarrollo socioeconómico de los productores, así como mejorar los ingresos de los productores de palto de las zonas bajas de los distritos de Chilcas y Luis Carranza. Se pretende mejorar la producción y

productividad del cultivo de palto, (mejorar la calidad y los estándares de producción, para articular los productos al mercado a través de la cadena productiva a nivel local, regional y nacional) por ello se plantea el desarrollo de los tres componentes del proyecto:

Cuadro 2: Resumen de los componentes que comprende el PIP

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO	
COMPONENTE	ACCIONES
COMPONENTE 1: PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE PLANTONES DE PALTO	ACTIVIDAD 1: CONSTRUCCION DE VIVEROS VOLANTES EVENTUALES
	ACTIVIDAD 2: PRODUCCIÓN DE PLANTONES INJERTADOS EN VIVERO
	ACTIVIDAD 3: INSTALACION DE PLANTONES EN CAMPO DEFINITIVO
	ACTIVIDAD 4: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS
COMPONENTE 2: EXTENSIÓN AGRÍCOLA PARA EL MANEJO DEL CULTIVO DE PALTO	ACTIVIDAD 1: PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA (PAT)
	ACTIVIDAD 2: PASANTÍA PALTO: LA MAR – HUARAL – TRUJILLO – ANCASH – LA MAR
COMPONENTE 3: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE COMERCIALIZACION Y ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	ACTIVIDAD 1: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES
	ACTIVIDAD 2: CAPACITACIÓN Y ARTICULACIÓN AL MERCADO
	ACTIVIDAD 3: SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO Y ACTIVIDADES DEL PRODUCTO PALTO

Fuente: Elaboración propia.

COSTO ACTUALIZADO

El costo estimado del proyecto está conformado por el costo de los materiales directos más el costo de mano de obra directa, más el total de los costos indirectos del proyecto, tal como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Parcial S/.
01	TRABAJOS PROVISIONALES	Glb	1	21,819.30
02	DISPONIBILIDAD Y PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE PALTO	millar	140.28	1,827,783.48
03	CONSTRUCCION DE ALMACEN Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS (02 UND)	Glb	2	1,442,940.00
04	EXTENSIÓN AGRÍCOLA PARA EL MANEJO DEL CULTIVO DE PALTO	Glb	1	483,549.73
05	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	Glb	1	157,363.00
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Glb	1	129,218.75
	COSTO DIRECTO			4,062,674.26
	GASTOS GENERALES(GG=15%CD)			609,401.14
	GASTOS DE SUPERVISION(GS=6%CD)			243,760.46
	EXPEDIENTE TÉCNICO			220,000.00
COSTO TOTAL				5,135,835.86

SON: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y CINCO Y 86/100 NUEVOS SOLES

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA OBRA

Presupuesto Expediente Técnico Actualizado: **S/ 5, 237,397.83**

AÑO	PIA	PIM	EJECUCIÓN FINANCIERA		EJECUCION FÍSICA			
			EJECUCIÓN FINANCIERA A NIVEL DE DEVENGADO	%	AVANCE VALORIZADO ACUMULADO	%	SALDO	%
2019	0.00	476,446	284,753.00	59.77	284,753.00	4.00 (*)	191,693.00	96
2020	2,500,000	1'528,775	1'461,569.40	95.60	1'003,984.93	24.71	524,790.07	75.29
2021	3'322,258	2'498,785	969,643.54	38.80	1'943,125.66	47.83	555,659.34	52.17
TOTAL	5'237,397.83	4'504,006	2'715,965.95 (*)	51.90	1'943,125.66	47.83		

(*) El porcentaje acumulado de ejecución física se presenta en relación al presupuesto del expediente técnico actualizado S/5, 237,397.83

Fuente: Aplicativo Informático Banco de Inversiones – MEF - Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Elaborado: Equipo del Consejo Regional.

El porcentaje de avance físico del proyecto reportado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) al mes de julio de 2021 muestra un avance físico acumulado de 47.83%.

RECURSO HUMANO DEL PROYECTO

El recurso humano del proyecto durante JULIO 2021, ha sido conformado de la siguiente manera:

- ✓ PAUL DAX PRADO TORRES : Supervisor del Proyecto.
- ✓ TEODORO TORRES HUICHO : Responsable del proyecto.
- ✓ RENEE LOPEZ JURADO : Asistente Administrativo
- ✓ CESAR BAEZ DELGADO : Asistente Técnico 2
- ✓ MARCO ANTONIO HUAYHUA QUICAÑO : Topógrafo.
- ✓ FREDY CHUCHON CARPIO : Técnico Agropecuario.
- ✓ HECTOR OCHOA GOMEZ : Técnico Agropecuario
- ✓ ARTURO ESPINOZA GARCIA : Asistente Técnico de Pampas.
- ✓ NOEMI CONDE GALINDO : Auxiliar Administrativo.
- ✓ WILDER SAUL LOPEZ GUTIERREZ : Maestro de Obra.
- ✓ MAURO SALCEDO HUAMAN : Almacenero.
- ✓ HENRRY LUJAN CALDERON : Conductor
- ✓ OMAR CAHUANA GOMEZ : Comunicador

3.2 OBSERVACIONES ENCONTRADAS

1. SE EVIDENCIA ALGUNAS DEFICIENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA ANUAL, ES DECIR, NO CUENTA CON EL EXPEDIENTE TECNICO ANUAL 2020 Y 2021 POR LOS MONTOS HABILITADOS ANUALMENTE Y LA PRELIQUIDACIÓN ANUAL 2020, EN FUNCIÓN AL EJERCICIO FISCAL.

El Expediente Técnico Global es aprobado por la Resolución Directoral N° 253-2019- GRA/PRIDER DG; el 04 de octubre 2019, por un monto de S/ 5'135,835.86, Plazo de ejecución 03 años, que equivale a 36 meses o 1095 días calendarios; los cuales están plasmados en la memoria del Expediente Técnico:

- Costo Directo : **4,062,674.26**
 - Gastos Generales 15% : **609,401.14**
 - Supervisión 6% : **243,760.46**
 - Expediente Técnico : **220,000.00**
- TOTAL : 5'135,835.86**

Se evidencia que no existe el Expediente Anual 2020, 2021 y la Preliquidación Anual del 2020, para constatar las metas logradas en el año 2020 y la programación anual 2021, de acuerdo a los montos habilitados anualmente de acuerdo a las normas del ejercicio fiscal o ley del presupuesto anual; para luego consolidar el metrado y presupuesto en el Expediente Global con la Preliquidación Anual; Asimismo las valorizaciones físico financiero del año 2020 y del año 2021 tiene que tener su propia valorización anual con el presupuesto habilitado (Preliquidación Anual). Actualmente se viene calculando con el Expediente Global de S/.5'135,835.86 (Oficio N° 0461-2021- GRA-GG/PRIDER-DG); confirmando que el año 2020 no se formuló un expediente anual u otro similar por la suma habilitada de S/.1'528,775; asimismo en el presente año 2021 por la suma habilitada de S/. 2'498,785; mostrando una distorsión del manejo económico en la buena ejecución de gasto y evaluación anual o la preliquidación anual, ya que se viene ejecutando sin tomar en cuenta la Preliquidación Anual, distorsionando asimismo el presupuesto analítico del expediente global sin el cálculo de ingeniería del Metrado, costos unitarios y presupuesto, según la habilitación anual.

Además, se evidencia que se viene ejecutando MAYORES METRADOS (S/.38,764.73), sin el cálculo de ingeniería, sin documento técnico y legal de autorización, para tener en cuenta el resultado propio del presupuesto analítico, y METRADOS ADICIONALES DE OBRA (S/.196,993.61), cuyo expediente aprobado por Resolución Directoral N°378-2019-GRA-PRIDER/DG de fecha 30 de diciembre 2019. Asimismo sin anotaciones en el cuaderno de obra el avance físico financiero; en el siguiente se detalla los mayores metrados y metrados adicionales:

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS DE CONFORMIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°01 APROBADO

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO BASE PROGRAMADO S/.			AVANCE ANTERIOR			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULAD.	
			METRADO	PRECIO	PARCIAL S/.	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO
54	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	1,126.66	7.27	8,212.63							1,126.66	8,212.63
55	CAJA DE INSPECCION												
56	CONCRETO PARA COLUMNAS FC=210 KG/CM2	m3	0.00	482.81	0.00							0.00	0.00
57	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	0.00	75.98	0.00							0.00	0.00
58	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	0.00	7.27	0.00							0.00	0.00
59	TAPA METALICA DE 0.74 X 0.84 m	und	0.00	150.00	0.00	0.00						0.00	0.00
COSTO DIRECTO DE OBRA				S/.	32,036.97		18,785.66		13,504.27				32,289.93
GASTOS GENERALES			15.00%	S/.	4,805.54		0.00		0.00				0.00
GASTOS DE SUPERVISION			6.00%	S/.	1,922.22		0.00		0.00				0.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA				S/.	38,764.73		18,785.66		13,504.27				32,289.93
Porcentaje a nivel Costo Total (%)					100%		58.64%		42.10%				100.79%

MAYORES METRADOS S/.

38,764.73

VALORIZACION DEL AVANCE FISICO DE OBRA DE CONFORMIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°01.
01 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2021

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA : PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
PROYECTO / OBRA : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR

ING. SUPERVISOR : ING. PAUL DAX PRADO
ING. RESIDENTE : ING. REIMER SUGA GUT.
ASIST. ADMINISTRAT. : CPC. RENEE LOPEZ JU.
ASIST. TEC. : Bach. ARTURO ESPINO

PRESUPUESTO TOTAL S/ 5'135,835.86

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	PRESUPUESTO BASE PROGRAMADO S/.	AVANCE ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	AVANCE ACUMULADO
206 03 03	PLAN DE CONTINGENCIA		0.00	120.00	0.00	
207 03 03 01	CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA		0.00	150.00	0.00	
208 03 03 02	CAPACITACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA		0.00	60.00	0.00	
209 03 03 03	IMPLEMENTACION DE EXTINTORES		0.00	100.00	0.00	
210 03 03 04	SEÑALIZACION EN OBRA		0.00	100.00	0.00	
COSTO DIRECTO DE OBRA			S/ 162,304.84			138,334.37 (85.24%)
211	GASTOS GENERALES	15.00%	S/ 24,420.70	0.00	0.00	0.00
212	GASTOS DE SUPERVISION	6.00%	S/ 9,738.28	0.00	0.00	0.00
213	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/ 196,893.61	138,298.37	1,088.00	138,334.37
214	Porcentaje a nivel Costo Total (%)		100%	81.07%	0.67%	83.74%

**METRADO
ADICIONAL PPTO S/
196,993.61**

Estas acciones contravienen:

- **El numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que establece:** “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.” Si bien el proyecto cuenta con el Expediente Técnico Global del 2019, a partir de este Expediente debe desagregarse un Expediente Especifico Anual de acuerdo con el Presupuesto habilitado.
 - **El numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que establece:** “La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.” Se ha constatado que la Supervisión del Proyecto no cuenta con la Resolución que aprueba el Adicional de Obra N° 01, no existen la preliquidación del 2020, y los expedientes específicos anuales del 2020 y 2021.
 - Se evidencia el Incumpliendo de la Ley del Presupuesto 2020, aprobado mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019; el alcance de la presente norma es que cada ejercicio presupuestal concluye el 31 de diciembre; por tanto cada año cada institución pública hace un cierre presupuestal o preliquidación o liquidación, de acuerdo con el PIA y PIM. En el caso del proyecto que analizamos, no se hizo el cierre correspondiente o la preliquidación del ejercicio fiscal 2020.
- 2. SE EVIDENCIA ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SIN PRIORIZAR LOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ACUERDO A LA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL ANUAL Y ESCASA PARTICIPACIÓN TECNICA DE PLANIFICACIÓN DEL SUPERVISOR EN OBRA.**

Revisado el documento, el OFICIO N° 461-2021-GRA-GG/PRIDER-DG, donde se adjunta el Expediente Global aprobado por la Resolución Directoral N° 253-2019-GRA/PRIDER DG; de fecha 04 de octubre 2019, por un monto de S/ 5'135,835.86,

Plazo de ejecución 03 años, y visitado In Situ a los viveros del Distrito de Chilcas y Luis Carranza, se observa, una ejecución no bien planificada y priorizada, donde se viene ejecutando parcialmente los diferentes componentes del proyecto:

- TRABAJOS PROVISIONALES
- DISPONIBILIDAD Y PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE PALTO
- CONSTRUCCION DE ALMACEN Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS (02 UND).
- EXTENSIÓN AGRÍCOLA PARA EL MANEJO DEL CULTIVO DE PALTO.
- FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES.
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL



PRODUCCIÓN DE PLANTONES EN LOS VIVEROS, EJECUTANDO ACTUALMENTE EN ESPACIOS REDUCIDOS, SIN HABER CONLUIDO EL COMPONENTE DE PRODUCCIÓN (CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO), VISUALIZANDO EN CAMPO CONSTRUCCIONES NO CONCLUIDOS DE ACUERDO A SUS PARTIDAS, CON POSTES DE MADERA NO DESCASCARADAS, NO TRATADAS O PINTADAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO. ENCONTRANDOSE EN ALMACEN PINTURAS SIN HACER USO.

[Handwritten signature]



INICIO DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL PROYECTO, SIN CONCLUIR POR ETAPAS LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL PROYECTO (LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES); ENTRE ELLAS LA INFRAESTRUCTURA DE INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN CONSTRUCCIÓN PARCIAL EN LOS DOS AÑOS 2020 Y 2021, ES DECIR TECNICAMENTE NO PLANIFICADAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANUAL. (CONSTRUCCIÓN DE CERCOS PERIMETRICOS, ALMACEN, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CHILCAS).

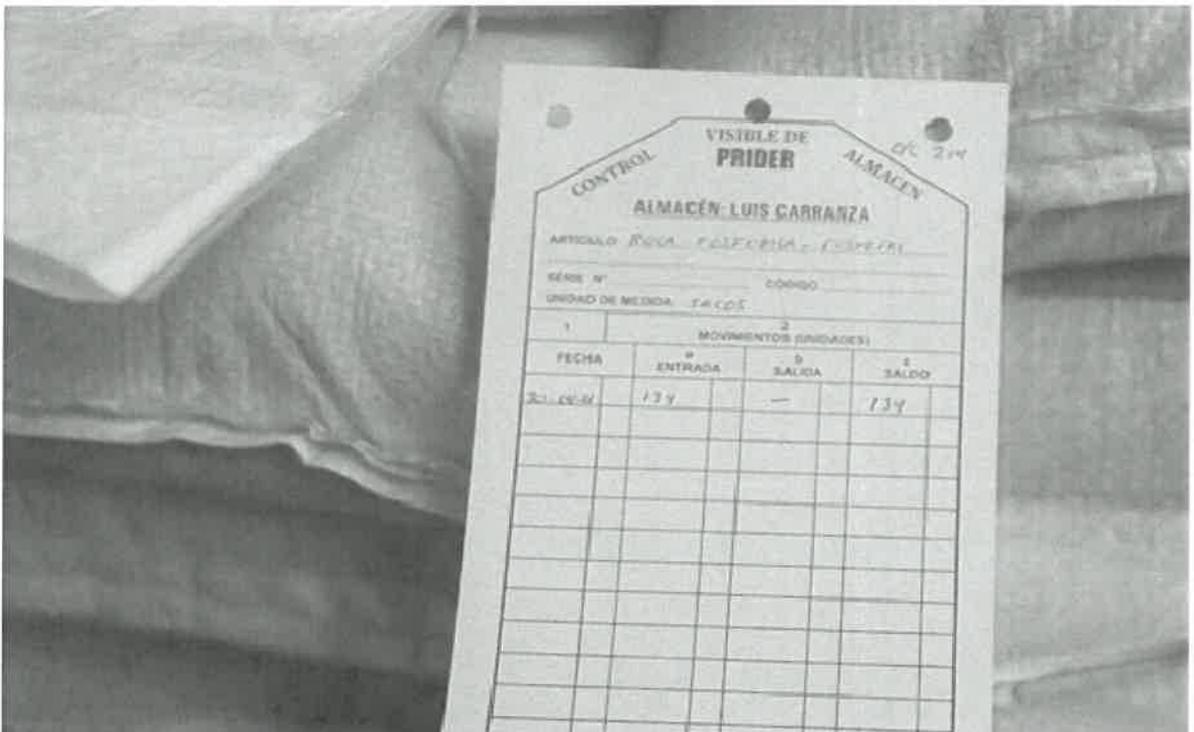


INFRAESTRUCTURA DEL VIVERO DEL DISTRITO DE LUIS CARRANZA EN CONSTRUCCIÓN, REDUCIENDO EL AREA DE PRODUCCIÓN DE PLANTONES PARA EL SALDO DE PRODUCCIÓN DE 35 MILLARES EN CADA VIVERO. TECNICAMENTE SE HUBIERA PRIORIZADO EL CERCO PERIMETRICO Y LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE PALTO (PRIMER AÑO Y SEGUNDO AÑO Y EL TERCER AÑO LA INFRAESTRUCTURA), SUFICIENTE PRESUPUESTO HABILITADO EL AÑO 2020 (S/.'528,775) EL AÑO 2021 (S/.' 2'498,785), PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL DE PALTO.

[Handwritten blue scribbles]



PRODUCCIÓN EL AÑO 2020 DE PLANTAS DE PALTO (70 MIL PLANTAS), EN LOS VIVEROS DE CHILCAS (35.00MILL) Y LUIS CARRANZA (35.00MILL), APROXIMADAMENTE TRANSPLANTADAS E INSTALADAS EN CAMPOS DEFINITIVOS 54 MIL PLANTAS SIN HABER REALIZADO EL INJERTADO HASTA LA FECHA, EXISTE POCA ASISTENCIA TECNICA EN TRAZO DEL TERRENO, APERTURA DE HOYOS, FERTILIZACIÓN, PLANTACIÓN, INJERTO, PODA; EL PROYECTO ESTÁ GENERANDO EXPECTATIVA DE APOYO CON MATERIALES DE RIEGO Y ASESORAMIENTO, LO QUE NO ESTA CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SIN HABER CONCLUIDO LOS COMPONENTES DEL PROYECTO.



SE EVIDENCIA FERTILIZANTES DE ROCA FOSFORICA, ALMACENADOS DESDE EL 20 DE ABRIL 2021 EN AMBOS ALMACENES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA (POR DISTRIBUIR A LOS BENEFICIARIOS).

Estos hechos contravienen al numeral 6 del artículo 1 de la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG**, que aprueba las normas de Ejecución de Obras por Administración Directa del Sector Público, que establece: "La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas." Asimismo la **DIRECTIVA N° 007-2018- GRA/PRIDER, DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER (GRA)**, que establece en su Artículo 4.- **obligaciones antes del inicio de obra**, numeral 4.1 **Revisión del Expediente Técnico**: El Supervisor o Inspector del Proyecto, previa a la ejecución, en forma obligatoria deberá revisar el Expediente Técnico (compatibilidad con el terreno, ingeniería de proyecto, estudio de suelos y canteras, entre otros) y emitir opinión e informe, para que en caso sea necesario el Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado -PRIDER adopte medidas correctivas a fin de obtener una mejor calidad de los trabajos a ejecutar, así como dar soluciones adecuadas. Y en su Art. 5 Consideraciones para la ejecución de obras, numeral 5.2.18 dice: Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance de obra" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación a conformidad de los mismos.

La Comisión Fiscalizadora, ha evidenciado al revisar el Cuaderno de Obra, la poca presencia de campo del supervisor y no firma el cuaderno de obra de los asientos levantados por el Residente de Obra de acuerdo al coeficiente de participación contratado o asignado; su asistencia es tres a cinco veces al mes y por un solo día; con simples anotaciones generales, sin mayores detalles y técnicas de las partidas ejecutadas. Ejemplo: mes de Febrero 2021: 03 asistencias

- Asiento N° 343; fecha 12/02/2021; supervisión por 01 día.
- Asiento N° 354; fecha 24/02/2021; supervisión por 01 día
- Asiento N° 358; fecha 27/02/2021; supervisión por 01 día.

Mes de Marzo 2021: 05 asistencias

- Asiento N° 361; fecha 03/03/2021; supervisión por 01 día.
- Asiento N° 364; fecha 05/03/2021; supervisión por 01 día.
- Asiento N° 373; fecha 15/03/2021; supervisión por 01 día.
- Asiento N° 379; fecha 20/03/2021; supervisión por 01 día
- Asiento N° 383; fecha 25/03/2021; supervisión por 01 día.

manejándose en libro anualmente en los hojas

d) PERSONAL:

TECNIC: 01 Sub + 01 Reb. Proj

AUXILIAR:

PERSONAL DE OBRA:

VIVERO RETANA: obrero (04), oficial (01), peón (14)

VIVERO PAMPAS: obrero (02), oficial (02), peón (13)

e) MOV. DE ALMACEN:

VIVERO RETANA: 11 fierros de 33.

VIVERO PAMPAS: arena fina 0.20 m³, hormigón 0.7 m³ + 02 bolsas de cemento 0761.

ASIENTO N° 343 DEL SUPERVISOR.
Fecha: 12-02-21

Actividades: *Se realiza la visita de supervisión a los viveros de Pampas y Retana, se entrevistó al personal obrero en la unidad. Trazado de coberturas por el técnico Retana y trabajos de ambientes administrativos en vivero Pampas. Así mismo parte del personal en ambos viveros desarrollan labores de Selección y Comisión de plántulas de felpa prosigue*

ING INSPECTOR ING RESIDENTE ING SUPERVISOR Activo

VIVERO RETANA

- 0.25 m³ de arena fina
- 3 bolsas de cemento
- 1 paquete de papel toalla
- 6 metros de Adaltera
- 2 galones de Fertilizante

VIVERO PAMPAS

Cemento 1 Bolsa

Area de 1 m²

ASIENTO 383 DEL SUPERVISOR

Fecha 25-03-21

Actividades Se ha desarrollado la visita a campos de cultivo e plantaciones de palto, para verificar el estado actual de las plantaciones que inician su ciclo.

Observaciones Existen plantaciones de cultivo con distancias menores de 3 metros entre plantas, las cuales deben ser precisadas.

ING INSPECTOR ING RESIDENTE ING SUPERVISOR

Paul Dos Prado Torres
SUPERVISOR DE PROYECTO

Contraviniendo lo que estipula la Directiva 07-2018-GRA/PRIDER, Art.7.1.4 que dice: El Supervisor y/o Inspector visita diaria o permanente a la obra y/o entidad. No está permitido delegar responsabilidades a terceros, en caso tres (03) inasistencias consecutivas, se resolverá el contrato, para cual el contrato deberá considerarse el coeficiente de participación.

Asimismo sus funciones están en sus contratos establecidos:

siguiente detalle:

META: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Teodoro TORRES HUICHO	Residente de Obra	6,000.00	14.06.21 al 14.08.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en el respectivo proyecto para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir las funciones establecidos en el Informe N° 236-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/ERP; cumplir las funciones establecidos en la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de permanencia en la entidad PRIDER contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, ineficiencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra, de la ampliación y de reinicio de obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



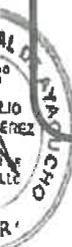
TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Paul Dax PRADO TORRES	Supervisor de Proyecto	6,000.00	04.06.21 al 04.08.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en el respectivo proyecto para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir las funciones establecidos en la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de permanencia en la entidad PRIDER contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra, de la ampliación y de reinicio de obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º Incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTÍCULO CUARTO.- EL ESPESO...

3. SE EVIDENCIA ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LAS ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA, O CUADERNOS AUXILIARES EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO.

El **cuaderno de obra** es un documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería; documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial de la **obra** y que se mantiene en ésta durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la **obra** formuladas por los profesionales competentes; es la memoria de la construcción que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos de construcción y sus pormenores.

Se evidencia deficiencias en las anotaciones en el Cuaderno de Obra, donde las anotaciones deben estar de acuerdo a los componentes, partidas y sub partidas, cuantificadas de acuerdo a las Unidades, y Cantidades del Metrado y Presupuesto del Expediente Técnico, las cuales están especificado en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO "Normas para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho (Capítulo VI Mecánica Operativa).

Las evidencias encontradas al azar se detallan en la siguiente página:

CUADERNO DE OBRA



00000303

21

Fecha: 19 III 2021
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad ejecutora:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASIENTO N° 438 DEL RESUMEN

A) OBRAS DE...

B)...

C) ACTIVIDADES...

-...

-...

-...

-...

-...

-...

-...

-...

-...

-...

-...

-...

D) PERSONAL...

-...

-...

-...

-...

E) MOVIMIENTO...

-...

ASIENTO 438 FECHA 22/05/2021
 DICE EL RESPONSABLE DE OBRA:
 "SE CONTINUA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PODA DE RAICES, PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES"

OBS. CARECE DE PARTIDA O SUB PARTIDA, UNIDAD Y CANTIDAD

DICE:
 "CONTINUA LA ASISTENCIA TECNICA EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE PLANTONES DE PALTO"

"REMOCIÓN DE PLANTONES"

OBS. CARECE DE PARTIDA O SUB PARTIDA, UNIDAD Y CANTIDAD

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

00000298

CUADERNO DE OBRA

26

Fecha: 19 JUL 2021
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad ejecutora:



ASIENTO N° 443 FECHA 27/052021
 DICE EL SUPERVISOR:
 "EL PERSONAL TECNICO VIENE DESARROLLANDO LAS CHARLAS DE CAPACITACION EN MANEJO AGRONOMICO DEL CULTIVO DE PALTO"
 OBS. CARECE DE UNIDAD, CANTIDAD, LUGARES, N° DE PARTICIPANTES

ASIENTO N° 443 Del Supervisor
 27-05-2021

Observaciones

El Personal tecnico viene desarrollando las charlas de capacitacion en "Manejo Agronomico del Cultivo de Palto"

Se vienen desarrollando trabajos agronomicos en los viveros y Central Forestal, Pista de Selección de plantas, etc.

Para Mejorar los Materiales de Capacitación

ORA - PRIOR E
 PROYECTO: MANEJO TECNICO Y SUPERVISION DE LA CANTIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCA Y LA PAZ, CANTON DE CHILCA - OTAVALO

Paul Dix Prado Torres
 CIP N° 142398
 SUPERVISOR DE PROYECTO

ASIENTO N° 444 DEL RESPONSABLE

- A) FECHA : 28-05-21 Viernes
- B) HORA : 7:30 AM
- C) ACTIVIDADES REALIZADAS
 VIVERO PAMPAS
 - Se inician las actividades con el proceso de acondicionamiento de espacios y áreas de recepción de materiales
 - Selección y eliminación de las plantas en vivero
 - Asistencia técnica en la comunidad de Acra Acra, Poca Causa y Punta Paty

ING. INSPECTOR

ING. PRESIDENTE

ING SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



00000291
33

Fecha
Obra
Proyecto
Programa
Entidad ejecutora

Modalidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 JUL 2021

- Se continúa con la labor de establecimiento y riego de los plántulos
 - Distribución del Cenic y otros instrumentos de control de almácigo
 - labores de mantenimiento de plántulos en vivero
- D) PERSONAS
 TÉCNICO : Is. P. López + Al. José Adm + Al. López + Al. C. + Al. C. + Al. C.
 AUXILIAR : Al. C. + Al. C. + Al. C. + Al. C.
 DE OBRAS :
- E) MOVIMIENTO DE TIERRAS
 Se registra el ingreso de cemento

ASIENTO N° 448 de Responsabilidad

- a) Fecha: 04-06-21
- b) Hora: 08:00 - 21:30 AM
- c) Actividades Realizadas

- Se inicia las actividades, haciendo una evaluación de las actividades realizadas como promoción del curso 12 y la losa implementados a la fecha
- Asistencia técnica y seguimiento a la fecha en la instalación de plántulos y riego en campo definitivo
- Se presenta el expediente de ampliación para la red de agua de riego y su evaluación
- Se continúa con las labores culturales en vivero para el manejo de plántulos de palto

ING INSPECTOR

GA. 00000
 Ing. Reiner Sulca Gutiérrez
 INGENIERO RESIDENTE

ING SUPERVISOR

ASIENTO N°448 FECHA 04/06/2021
 DEL RESPONSABLE DE OBRA:
 ING. REINER SULCA GUTIERREZ
 (RESPONSABLE SALIENTE)

CUADERNO DE OBRA



00000289
35

Fecha: 19 JUN 2021 Modalidad:
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad ejecutora:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASIENTO N° 449 DEL RESPONSABLE

A) FECHA: 05 - 06 - 2021 (SABADO)
 B) HORA: 07:30 AM - 1:00 PM
 C) ACTIVIDADES:

VIVERO DE RETAMA

- Recepción de 170 Varillas de Acero 1/2" 122 Varillas de Acero 5/8" y 413 Varillas de Acero 3/8"
- Monitoreo permanente de los planteros de palto y realización de cronograma de actividades para la semana.
- Coordinaciones con los beneficiarios de yeguaconcha para realizar la Asistencia técnica de acuerdo al Expediente técnico.

VIVERO PAMPAS

- Realización de Asistencia técnica a nivel parcelario a los beneficiarios de la comunidad de Paccaypampa en temas de Control fitosanitario.
- Realiza riego moderado constante a los planteros del palto en horas de la mañana (6:00 am) de 2 días.

D) PERSONAL:

TÉCNICO: 01 Supervisor + 01 Asistente Administrativo + 01 Topógrafo + 02 Técnicos Agropecuarios + 01 Responsable + 01 Resp. SORMA.

VIVERO RETAMA: Operario (02) + Oficial (01) + Peon (02)

VIVERO PAMPAS: Operario (02) + Oficial (01) + Peon (02)

E) MOVIMIENTO DE ALMACENES

VIVERO DE RETAMA

- 02 Eventos de construcción

VIVERO DE PAMPAS

- 01 Rollo de Mangosia

ING INSPECTOR  ING SUPERVISOR

ING. RESIDENTE

ASIENTO N°449 FECHA 05/06/2021
 DEL RESPONSABLE DE OBRA
 ING. TEODORO TORRES HUICHO
 (NUEVO RESPONSABLE)

Se evidencia que el cambio del Responsable de Obra, no está asentada como corresponde en el Cuaderno de Obra; se debió anotar las causales de cambio de responsable obra, asientos de transferencia no asentadas y en qué condiciones recibe el proyecto. Además la comisión de fiscalización constató la inexistencia del Cuaderno de Obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto, solo se encontró cuadernos auxiliares donde se evidenció anotaciones genéricas y no actualizadas en las dos zonas de intervención.

Estas evidencias trastocan el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., que prescribe: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos.

4. SE EVIDENCIA COMPRAS DE BIENES SIN INGRESO A ALMACEN HASTA LA FECHA (31 DE AGOSTO), Y ADQUIRIDOS PRESUNTAMENTE CON SOBRECOSTOS (YEMAS DE PALTO PARA INJERTO), EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Revisado el Expediente Técnico Global del proyecto en el rubro de Presupuesto Analítico está considerado:

La adquisición de yema palto variedad has (126.25 mll) y fuerte (14.03 mll), siendo el costo unitario del millar S/ 500.00 soles, es decir cada yema a S/ 0.50 soles, y la cantidad total de 140.28 mll, por el monto de S/ 70,140.00, como se observa en el siguiente cuadro, de acuerdo con el Exp. Técnico Global.

A	B	C	D	E	F	G	H
	ABONO MACRO-MICROELEMENTO (FOSFITO K)	l	14.61	S/. 90.00	S/. 1,314.99		
	BIOESTIMULANTE-TRIHORMONAL	l	43.85	S/. 140.00	S/. 6,139.28		
	STRONG-PHOS-ACIDO HUMICO	l	14.61	S/. 40.00	S/. 584.44		
	JABAS PARA TRANSPORTE PLANTAS						
	JABAS PARA TRANSPORTE PLANTAS	und	31.28	S/. 20.00	S/. 625.65		
	JABAS PARA TRANSPORTE PLANTAS						
	CINTA DE AMARRE BIODEGRADABLE INJERTO	und	42.73	S/. 15.00	S/. 640.94		
	CICATRIZANTE (ARBOCOL)	kg	5.57	S/. 25.00	S/. 139.23		
	PODACIL 1KG/200LT AGUA	kg	2.79	S/. 35.00	S/. 97.71		
	ROCA FOSFÓRICA 62.5 KG (150GHOYO)	sac	538.56	S/. 65.00	S/. 35,006.40		
	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 4" X 2.5 M	und	190.00	S/. 15.60	S/. 2,964.00		
	YEMAS DE PALTO HASS (90%)	mll	126.25	S/. 500.00	S/. 63,126.00	140.28 MLL	
	YEMAS DE PALTO FUERTE (10%)	mll	14.03	S/. 500.00	S/. 7,014.00	70,140.00	
	BIODIGESTOR CAPAC = 600 LITROS INC.	und	2.00	S/. 1,200.00	S/. 2,400.00		
	REFRIGERIO EN TALLERES DE CAPACITACIÓN	und	9,300.00	S/. 6.00	S/. 55,800.00		
	COPIAS DE APOYO, POR TEMA SESIÓN	und	15,580.00	S/. 0.20	S/. 3,116.00		
	LAPICERO AZUL	cja	46.60	S/. 25.00	S/. 1,165.00		
	PAPELOTES	und	540.00	S/. 1.00	S/. 540.00		
	CUADERNO DE CAMPO, APUNTES, 100 HOJAS	und	900.00	S/. 4.00	S/. 3,600.00		
	ANALITICO PROY	ANALITICOS CD	INSUMOS				

FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO-PPTO ANALITICO C.D

CRONOGRAMA DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE OBRA								
PROYECTO	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS LOS VAL PROVINCIA DE LA MAR - REGIÓN AYACUCHO							
LUGAR	: RETAMA (CHILCAS) Y PAMPAS (LUIS CARRANZA)							
FECHA	: JUNIO 2019							
							AGOSTO 2021	
ITEM	NOMBRE DEL RECURSO	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL	MES 1	MES 15	MES 16
02.263	YEE PVC SAL 4"	und	2.00	11.00	22.00		11.00	
02.264	YEMAS DE PALTO FUERTE (10%)	mll	14.03	500.00	7014.00			7014.00
02.265	YEMAS DE PALTO HASS (90%)	mll	126.25	500.00	63126.00			63126.00
02.266	YESO EN BOLSAS DE 25 KG.	bol	289.27	20.00	5785.49	1880.24	1.73	2.29
02.267	ZAPATOS DE SEGURIDAD	par	10.00	350.00	3500.00			
02.268	ZARANDA 18" TAMAÑO 15M X 15M	und	3.13	60.00	187.69			
	Personal	Bienes y servicios						

FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO-PPTO ANALITICO C.D

Según el **PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021**, el proyecto realiza la adquisición de Yemas de palto (7,000 FUERTE y 63,000 HAS), con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000283, de fecha 26 de mayo del año 2021, con número de SIAF N° 752, al proveedor BARBOZA LUDENA ALVIUD, con Dirección Av. Carlos CH. Hiraoka S/N (ciudad de Huanta), Costo Unitario S/.1.15 soles, Total de venta S/.80,500.00 soles, por 70,000 yemas.

DESCRIPCIÓN	COSTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			COSTO ADQUIRIDO POR PROCESO		
	CANTIDAD	C.UNITARIO S/.	SUB TOTAL S/.	CANTIDAD	C.UNITARIO S/.	SUB TOTAL
YEMA FUERTE	14,030	0.50	7,014.00	7,000	1.15	8,050.00
YEMA HAS	126,250	0.50	63,126.00	63,000	1.15	72,450.00
TOTAL	140,280		70,140.00	70,000.00		80,500.00
%	100%	100%	100%	49.99%	230%	114.77%

El cuadro anterior evidencia el presunto sobrecosto del precio unitario de cada yema (de S/.0.50 soles según el Expediente Matriz a S/.1.15 soles), en un 230%, lo cual amerita que la OCI del PRIDER profundice la investigación para determinar la veracidad de la presunción y de ser el caso a los presuntos responsables de este hallazgo.

Además, se evidencia que la oficina de administración del PRIDER no habría tomado en cuenta, al formular el expediente del Proceso de Adjudicación Simplificado N°003-2021, el numeral 3 de los requisitos y el numeral 3 de la acreditación del punto 3.1 Requisitos de calificación de las ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS MINIMOS DE "ADQUISICIÓN DE VARAS YEMERAS" del INFORME N° 0104-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/ERP, de fecha 26 de marzo 2021.

En consecuencia, el proveedor ganador no contaría en el rubro de CAPACIDAD LEGAL.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A. CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN
Requisitos:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con ficha RUC con el correspondiente giro y/o actividad económica. (venta de semillas y/o plantas, similares) 2. Contar con registro nacional de proveedores RNP. 3. Contar con unidad de producción o parcela de cultivos de paño
Importante
<i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación. este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado</i>
Acreditación:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se acreditara con copia de la ficha RUC. 2. Se acreditara con constancia de RNP. 3. Se acreditara con Título de Propiedad y/o Certificado de Posesión y/o Contratos de arriendo y/o convenios y/o otro documento que demuestre fehaciente mente la posición de la unidad de producción.

Se evidencia también algunos indicios de actos preparatorios no acorde al proceso de adjudicación simplificada en el rubro de cotizaciones; donde en las Solicitudes de Cotización, según el INFORME N° 104-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/ERP, NO ESTAN REFRENDADAS LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COTIZACIÓN EN EL CARGO INSTITUCIONAL, PERO SI FIGURA EN EL CUADRO DE COMPARATIVO DE BIENES, COMO FECHA DE RECEPCIÓN 06/04/2021. Tal como se puede observar en las imágenes siguientes:

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES)

FE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-GR-PRIDER/CS-1

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE YEMAS DE INJERTO DE PALTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGIÓN AYACUCHO", CON CUI 240457.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PUNTO: CONTRATACIONES AGROPECUARIAS						VALOR REFERENCIAL (M.N.)	
			YUNICO PRODUCTORA YEMAS S.R.L.S.		AGROPECUARIA PRODUCTORA SRL		SOTRERES COMPE OLIVERA MARINO		PRECIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM
			NUC	205-0308327	NUC	205-0308323	NUC	205-0308325		
Yema de palto injerto (1.500 M.L.)	UNIDAD	25,000.00	1.15	72,000.00	1.30	75,000.00	1.25	75,000.00	1.15	72,000.00
Yema de palto injerto (1.500 M.L.)	UNIDAD	7,000.00	1.15	8,050.00	1.30	8,050.00	1.25	8,750.00	1.15	8,050.00
TOTAL				80,050.00		83,050.00		83,750.00		80,050.00

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	SEGUN CHOCORAMA		SEGUN CHOCORAMA	
	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN
FECHA DE SOLICITUD	31/03/2021	06/04/2021		

FECHA DE SOLICITUD 31/03/2021

FECHA DE RECEPCIÓN 06/04/2021

Lic. Adm. José Néstor Huarcabán Muñoz

00000147

00000140

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER

31 03 2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN - BIENES

REFERENCIA: INFORME N° 154-2021-GR-PRIDER-CORRER

DIRIGIDA A: SEÑORAS Y SEÑORES DE LA EMPRESA PRODUCTORA DE YEMAS DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA

OBJETIVO: COTIZAR LOS PRECIOS DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	YEMA DE PALTO INJERTO (1.500 M.L.)	UNIDAD	25,000
2	YEMA DE PALTO FUENTE (1.500 M.L.)	UNIDAD	7,000

NOTA: CONSIDERAR MARCA SEGUN CORRESPONDA

FORMA DE PAGO: PLAZO DE ENTREGA: PRECEDENCIA: PUESTOS DE TRABAJO:

NO EXISTE SELLO DE CARGO EN EL DOCUMENTO DE COTIZACIÓN

00000145

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER

31 03 2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN - BIENES

REFERENCIA: INFORME N° 154-2021-GR-PRIDER-CORRER

DIRIGIDA A: SEÑORAS Y SEÑORES DE LA EMPRESA PRODUCTORA DE YEMAS DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA

OBJETIVO: COTIZAR LOS PRECIOS DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	YEMA DE PALTO INJERTO (1.500 M.L.)	UNIDAD	25,000
2	YEMA DE PALTO FUENTE (1.500 M.L.)	UNIDAD	7,000

NOTA: CONSIDERAR MARCA SEGUN CORRESPONDA

FORMA DE PAGO: PLAZO DE ENTREGA: PRECEDENCIA: PUESTOS DE TRABAJO:

NO EXISTE FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COTIZACIÓN DEL GANADOR Y LAS OTRAS COTIZACIONES

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000283

N° Exp. SIAF: **752**

UNIDAD EJECUTORA : 008 REGION AYACUCHO-PROG.REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADON-PRIDER
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001308

Día	Mes	Año
26	05	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): BARBOZA LUDENA AVIUD Dirección: AV CARLOS CH HIRAOKA S/N AYACUCHO / HUANTA / LURICOCHA RUC: 10417979862 Teléfono: 941018473		N° Cuadro Adquisic: 000283 Tipo de Proceso: AS - N° 003-2021 N° Contrato: Moneda: S/	
CCI:		TIC:	
Fax:			
Concepto: ADQUISICIÓN DE YEMAS DE INJERTO DE PALTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA			

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
050500010042	7,000.	UNIDAD	SEMILLA DE PALTO VAR FUERTE (YEMA)	1.150000	8,050.00
050500010043	63,000.	UNIDAD	SEMILLA DE PALTO VAR HASS (YEMA)	1.150000	72,450.00
			ADQUISICIÓN DE YEMAS DE INJERTO DE PALTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA		

**TOTAL DE YEMAS
70,000 UNIDADES**

**COSTO TOTAL
S/.80,500.00**

La comisión fiscalizadora ha solicitado la documentación completa de la adjudicación simplificada, según el OFICIO N° 046-2021-GRA/GR-CR-CR LA MAR/RPV, de fecha 11/08/2021, registro D:2983510, E:2430292, denegada hasta la fecha (24 de agosto 2021).

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000283

N° Exp. SIAF : _____

UNIDAD EJECUTORA : 008 REGION AYACUCHO-PROG.REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADON- PRIDER
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001308

Día	Mes	Año
26	05	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : BARBOZA LUDENA AVIUD Dirección : AV CARLOS CH HIRAOKA S/N AYACUCHO / HUANTA / LURICOCHA RUC : 10417979862 Teléfono : 941018473	N° Cuadro Adquisic: 000283 Tipo de Proceso : AS - N° 003-2021 N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : ADQUISICIÓN DE YEMAS DE INJERTO DE PALTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
050500010042	7,000.	UNIDAD	SEMILLA DE PALTO VAR FUERTE (YEMA)	1.150000	8,050.00
050500010042	7,000.	UNIDAD	SEMILLA DE PALTO VAR HASS (YEMA)		

ADQUISICIÓN DE YEMAS DE INJERTO DE PALTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA. ELABORACIÓN DE ARTÍCULO PRODUCTIVO LLAMADO MEXICO AYACUCHO. PLANTO Y BARRAS DE ESTILOCOS según el cronograma siguiente:

PRIMERA ENTREGA: A los 7 días calendario contados a partir del día siguiente de notificación de Orden de Compra.
 *VIVERO HUANTA: 1500 unidades variedad HASS, 500 unidades variedad FUERTE
 *VIVERO PAMPAS: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades variedad FUERTE

SEGUNDA ENTREGA: A los 14 días calendario contados a partir del día siguiente de notificación de Orden de Compra.
 *VIVERO HUANTA: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades variedad FUERTE
 *VIVERO PAMPAS: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades variedad FUERTE

TERCERA ENTREGA: A los 21 días calendario contados a partir del día siguiente de notificación de Orden de Compra.
 *VIVERO HUANTA: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades variedad FUERTE
 *VIVERO PAMPAS: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades variedad FUERTE

1RA. ENTREGA A LOS 7 DIAS, DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE LA OC

3ra ENTREGA A LOS 21 DIAS, DEL DIA SIGUIENTES DE NOTIFICACIÓN DE LA OC.

2DA. ENTREGA A LOS 14 DIAS, DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE LA OC.

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0012	10.054.0119.0130.2404572.6000027	5 - 18	2.6.7 1.6 2	80,500.00

Van ... S/ **80,500.00**

Exonerado :	0.00
V. Venta :	68,220.34
I.G.V. :	12,279.66
Total :	80,500.00

Facturar a nombre de: REGION AYACUCHO-PROG.REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADON- PRIDER
 Dirección: AV. VIA EVITAMIENTO N° 200 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
 RUC: 20494542078
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
 AV. EVITAMIENTO N° 200 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA	CONFORMIDAD
HUAYCHA CAYLLAHUA, FAVIO	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER	CUENTAS X PAGAR S/
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	Fecha
RESPONSABLE DE ALMACEN	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/C atendida.
 - El Orden es nulo sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N°

0000283

N° Exp. SIAF :

UNIDAD EJECUTORA : 008 REGION AYACUCHO-PROG REG DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADON- PRIDER
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001308

Día	Mes	Año
26	05	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : BARBOZA LUDEÑA AVIUD	N° Cuadro Adquisic: 000283
Dirección : AV CARLOS CH HIRAOKA S/N AYACUCHO / HUANTA / LURICOCHA	Tipo de Proceso : AS - N° 003-2021
RUC : 10417979862 Teléfono : 941018473	N° Contrato :
CCI : Fax :	Moneda : S/ T/C :
Concepto : ADQUISICIÓN DE YEMAS DE INJERTO DE PALTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL ... DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA	

d. Med.	Descripción	Vienen ... 80,500.00	
		Unitario S/	Total S/
	variedad FUERTE		
	*VIVERO PAMPAS: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades		
	variedad FUERTE		
	- CUARTA ENTREGA: A los 28 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.		
	*VIVERO RETAMA: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades		
	variedad FUERTE		
	*VIVERO PAMPAS: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades		
	variedad FUERTE		
	- QUINTA ENTREGA: A los 35 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.		
	*VIVERO RETAMA: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades		
	variedad FUERTE		
	*VIVERO PAMPAS: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades		
	variedad FUERTE		
	- SEXTA ENTREGA: A los 42 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.		
	*VIVERO RETAMA: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades		
	variedad FUERTE		
	*VIVERO PAMPAS: 4500 unidades variedad HASS, 500 unidades		
	variedad FUERTE		
	- SEPTIMA ENTREGA: A los 49 días calendario contados a partir		

4TA ENTREGA A LOS 28 DIAS, DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN

6TA ENTREGA A LOS 42 DIAS, DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN

5TA ENTREGA A LOS 35 DIAS, DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN

7MA ENTREGA A LOS 49 DIAS, DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Van ... S/	80,500.00
Exonerado :	0.00
V. Venta :	68,220.34
I.G.V. :	12,279.66
Total :	80,500.00

Facturar a nombre de: REGION AYACUCHO-PROG REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADON- PRIDER
 Dirección: AV. VIA EVITAMIENTO N° 200 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC: 20494642078
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
 AV. EVITAMIENTO N° 200 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO

ELABORADO POR	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO ORDENACION DE LA COMPRA	CONFORMIDAD
HUAYCHA CAYLLAHUA, FAVIO	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER	CUENTAS X PAGAR
	RESPONSABLE DE ALMACEN	S/
		Fecha
		Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
 - Este Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que correspondan, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Orden de Compra
Versión 20.05.00.02

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000283

Página: 1 de 3

UNIDAD EJECUTORA : 006 REGION AYACUCHO PROG. REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRACION. PRODEF
NRO. IDENTIFICACION : 001308

Ord	Mes	Año
28	05	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR Razon Social: BARBOZA LLODEANAVE Direccion: AV. CARLOS CHIRIACACASIN AYACUCHO / HUANTA HUAYOCCHA RUC: 1761707862 Telefono: 84718473 Fax:		2. CONDICIONES GENERALES N° Cuentas Adquiridas: 000243 Tipo de Proceso: AS - N° 003-2021 Muestra: 5	
Concepto: ADQUISICION DE YEMAS DE INFIERTO DE PALTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE OYLAGAS Y LUIS CARRANZA			

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Valor Unit.	Valor Total
			DEL DIA NOTIFICACION DE NOTIFICACION DE ORDEN DE COMPRA. YEMAS RECTANG: 4500 unidades variedad YEMAS 500 unidades YEMAS CUADRA: 4500 unidades variedad YEMAS 500 unidades YEMAS CUADRA: 4500 unidades variedad YEMAS 500 unidades YEMAS CUADRA: 4500 unidades variedad YEMAS 500 unidades FORMA DE PAGO: Directo a la entidad de la cualidad de los bienes. previa conformidad del área fiscalizadora. A LA VISTA Y CONFORMIDAD DEL DIVISIONAL Y 0010000000		80.500,00

AFILIACION PRESUPUESTAL			Valor Unit.	Valor Total
Módulo	Cadena Funcional	FFDD	0,00	0,00
			64.270,34	12.279,66
				80.500,00

DIA DE LA NOTIFICACIÓN 27 DE MAYO 2021, FECHA PARA FIJAR EL CRONOGRAMA DE ENTREGA

RESUMEN:

ENTREGAS DE YEMAS	DIAS DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
NOTIFICACION	27/05/2021	
1RA ENTREGA	07 DIAS	03/06/2021
2DA ENTREGA	14 DIAS	10/06/2021
3RA ENTREGA	21 DIAS	17/06/2021
4TA ENTREGA	27 DIAS	24/06/2021
5TA ENTREGA	35 DIAS	02/07/2021
6TA ENTREGA	42 DIAS	09/07/2021
7MA ENTREGA	49 DIAS	16/07/2021

La Comisión de Fiscalización ha evidenciado los días 12 y 13 de julio de 2021 el incumplimiento de internamiento del bien adquirido de acuerdo a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000283, notificada al proveedor el 27 de mayo 2021, concluyendo la 7ma entrega el 16 de julio 2021. A la fecha (31 de agosto de 2021) no se realizó ni la primera entrega.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

La Comisión fiscalizadora recibe el OFICIO N° 518-2021-GRA-GG/PRIDER-DG, de fecha 24/08/2021, donde adjunta:

- INFORME N° 344-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/ERP, firmado por el Director de Desarrollo Rural.
- INFORME N° 082-2021-PRIDER-PDPT/A, firmado por el Supervisor de Obra.
- INFORME N° 550-2021-GRA-PRIDER/OAF-UAPF, firmado por el jefe de Abastecimiento.
- INFORME N° 08-2021-GRA-PRIDER/OAF-UAPF, firmado por especialista de contrataciones.

Dichos informes contienen información, entre ellas la Orden de Compra N° 0000283, sobre la adquisición de 70 mil yemas (Fuerte y Has), con notificación y firma del proveedor de fecha 27 de mayo 2021, confirmando la primera entrega para la fecha 03 de junio y finalizando la última entrega el 16 de julio de 2021; lo cual no sucedió, la sorpresa es que el Jefe de Abastecimiento formaliza un documento al proveedor de yemas mediante la CARTA N° 062-2021-GRA-PRIDER/OAF-UAPF; esta carta es recepcionado con fecha 16 de julio del 2021, haciendo conocer la suspensión de plazo de entrega de yemas de palto (sin fecha cierta); la observación es ¿PORQUE RECIEN EL 16 DE JULIO SE LE AMPLIA EL PLAZO DE ENTREGA? Cuando el proveedor no había cumplido con ninguna de las siete entregas; estos hechos son presuntamente irregulares, ya que el proveedor ha incumplido con la Orden de Compra. Por tanto, habría responsabilidades administrativas del Jefe de Abastecimiento, del responsable y supervisor del proyecto; asimismo sería aplicable las penalidades al proveedor según Orden de Compra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

N° Doc:
N° EXP:



00000031

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ayacucho, 16 de junio del 2021

CARTA N° 062 - 2021-GRA-PRIDER/OAF-UAPF.

SEÑOR:
BARBOZA LUDEÑA AVIUD
Av. Carlos CH Hirsoka S/N Luricocha - Huanta - Ayacucho.
Celular: 941018473
Correo: aviud_abby2011@hotmail.com

ASUNTO : Suspensión de Plazo de entrega de yemas de palto

REFERENCIA : a) ORDEN DE COMPRA N° 0283-2021
b) Informe N° 044-2021-PRIDER-PDPT-SP/A

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de Unidad de Abastecimiento y Control Fiscal de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y al mismo tiempo en cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con decreto supremo N° 344-2018-EF, en numeral 158.4 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

En referencia b) en área usuaria realiza sustente técnico que el material Filo- Genético (yemas de Palto Hass y Fuente), es un material Vegetativo extraído para su implantación o injerto en los patrones de palto que se vienen produciendo en el Proyecto este material tiene un tiempo de vida de 1 a 2 días luego de haber sido extraído de la planta madre, para ser injertado en los plántones, que el proyecto no cuenta con los servicios de injerto de yemas, quienes serán los encargados de recepcionar el material y realizar los labores inmediatas del servicios de injerto, para el servicio de Injerto de plántones de palto aun no se cuenta con un proveedor ganador, por lo tanto se comunica la suspensión de entrega de Yemas de palto Hass y fuente, que dicha entrega se realizara previo notificación de unidad de abastecimiento y patrimonio fiscal.

Hago propicia la oportunidad para expresarte mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Cc.
Archivo
Contratista
Área usuaria
UAPF

Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
CPC Alejandro ...
JEFE DE ABASTECIMIENTOS



Av. Vía Evitamiento N° 200 - Jesús Nazareno - Ilumanga - Ayacucho
Central Telefónica: (066) 282798
mesavirtualprider@gmail.com
https://www.gob.pe/regionayacucho-prider

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

70

NORMAS LEGALES

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Sobre la ampliación de plazo para la entrega de yemas de palto por el proveedor, según el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, se habría configurado una irregularidad, como queda evidenciada.

Según la consulta que se hizo a la página web de la OSCE, sobre ampliación de plazo contractual, esta puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. En el caso que estamos analizando y observando, no se ha cumplido con esta condición.

Por tanto, habría responsabilidad de la Administración y Oficina de Abastecimiento, conjuntamente con el Responsable y Supervisor del proyecto, por no velar por el cumplimiento de los documentos de adquisición de acuerdo a los plazos de las entregas establecidas de las yemas de palto para el injerto; por no velar por el cumplimiento de las partes contratantes, pues presumiblemente el proveedor habría incumplido con sus obligaciones contractuales, lo que habría facultado a la Entidad exigir la ejecución forzosa o la rescisión del **contrato**, más el pago de una indemnización y el pago de los daños y perjuicios causados, y la evaluación y cálculo de las penalidades de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 161, Penalidades por Incumplimiento de Contrato).

Lo expuesto presuntamente contraviene también lo dispuesto en las **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento**, aprobado con Resolución Jefatural N° 118-80-INAP-DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento SA.07 referente a la **Verificación del Estado y Utilización de los Bienes y Servicios**, que señala que las entidades públicas formularán y aplicarán normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes y servicios que dispone la entidad, al Sistema de Abastecimiento le corresponde la constatación en referencia a las unidades físicas aplicables tanto a los bienes como a los servicios.

Por otro lado, el Art. 84° del Decreto Supremo N° 026-78-VC, Normas sobre el Patrimonio Fiscal, precisa que "Todas las Entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas, son las responsables por la permanencia, integral física y tenencia de los bienes de propiedad fiscal, debiendo asegurar su permanencia en el dominio del Estado.

Asimismo, se habría incumplido el Subcapítulo IV Administración de Bienes (Arts. 20 al 24), del Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

También en el Expediente Técnico (Presupuesto Analítico), está estipulado la contratación de los Servicios de un **Técnico Injertador** para el servicio de injertos por la cantidad de 3206.39 horas hombre, por la suma de S/.33,410.63. Hasta la fecha no se ha contratado, otra presunta irregularidad.

A	B	C	D	E	F
Proyecto:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LOS VALLES DE LOS DISTRITOS DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - PROVINCIA DE LA MAR - REGIÓN AYACUCHO"				
ANALÍTICO DE COSTO DIRECTO					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL S/.
26.81.41	PERSONAL				S/ 1,659,745.57
	1-PERSONAL				S/ 1,659,745.57
	OPERARIO	hh	13,751.68	S/ 9.71	S/ 133,528.79
	OFICIAL	hh	7,863.21	S/ 8.32	S/ 65,421.87
	PEON	hh	161,830.04	S/ 7.35	S/ 1,189,450.83
	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	81.91	S/ 9.71	S/ 795.35
	TOPOGRAFO	hh	2,800.96	S/ 10.42	S/ 29,185.96
	TECNICO INJERTADOR	hh	3,206.39	S/ 10.42	S/ 33,410.63
	TECNICO PROMOTOR AGROPECUARIO PALTO	mes	1.40	S/ 2,500.00	S/ 3,500.00
	ESPECIALISTA EN SSOMA	mes	12.83	S/ 2,500.00	S/ 32,075.00
	TECNICO AGROPECUARIO	hh	8,001.64	S/ 10.42	S/ 83,377.14
	ESPECIALISTA EN ARTICULACION DE MERCADO	mes	6.00	S/ 3,500.00	S/ 21,000.00
	INGENIERO AMBIENTAL O AGRÍCOLA	Evt	20.00	S/ 250.00	S/ 5,000.00

FUENTE EXPEDIENTE TECNICO-PPTO ANALITICO C.D.

IV. CONCLUSIONES

1. Se evidencia algunas deficiencias de implementación de documentos técnicos, para la ejecución física anual 2020 y 2021 por los montos habilitados anualmente y la preliquidación anual 2020; es decir, no se cuenta con el Expediente Anual u otro similar de acuerdo a los montos habilitados anualmente, para su real y actualización de costos; Asimismo las valorizaciones físico-financieras del año 2020 (S/ 1'528,775.00) y del año 2021 (S/ 2'498,785), se siguen calculando con el Expediente Global de S/ 5'135,835.86; mostrando una distorsión técnica de la ejecución físico-financiera, al no contar con cálculo de ingeniería del metrado, costos unitarios, presupuesto y consecuentemente su

presupuesto analítico anual actualizado; igual ocurre con la preliquidación anual 2020, hasta la fecha sin concluir, documento muy importante para conocer el metrado alcanzado, materiales utilizados, materiales en tránsito, servicios y horas-hombre utilizados para el reflejo de una buena ejecución de gasto; todo esto contraviniendo la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y la Ley del Presupuesto Anual 2020 y 2021. (Observación N° 01).**

2. Se evidencia algunas deficiencias en la planificación y programación de ejecución del proyecto, sin priorizar los componentes del expediente técnico de acuerdo a la habilitación presupuestal anual; lo cual reflejaría la escasa coordinación técnica y planificación del Responsable de Obra y el Supervisor de Obra, para evitar ejecuciones parciales de cada componente del proyecto, consecuentemente con gastos presupuestales parciales y anuales. Estos hechos contravienen al numeral 6 del artículo 1 de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;** y la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER (GRA), que establece en su Artículo 4.- **obligaciones antes del inicio de obra**, numeral 4.1 **Revisión del Expediente Técnico:** El Supervisor o Inspector del Proyecto, previa a la ejecución, en forma obligatoria deberá revisar el Expediente Técnico (compatibilidad con el terreno, ingeniería de proyecto, estudio de suelos y canteras, entre otros) y emitir opinión e informe, para que en caso sea necesario el Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado -PRIDER adopte medidas correctivas a fin de obtener una mejor calidad de los trabajos a ejecutar, así como dar soluciones adecuadas. Y en su Art. 5 Consideraciones para la ejecución de obras, numeral 5.2.18 dice: Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance de obra" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación a conformidad de los mismos. **(Observación 2).**
3. Se ha evidenciado la poca presencia del supervisor en el proyecto (01 día por semana), además sin la actualización de firma en Cuadernos de Obra en cada hoja o después de cada asiento del responsable o residente de obra, contraviniendo el contrato establecido y la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER (GRA), que indica la permanencia diaria de coeficiente 1, especificada en el contrato de personal **(Observación 2).**
4. Se evidencia la ausencia del Cuaderno de Obra en la zona de trabajo, con cuadernos auxiliares de obra no actualizados cronológicamente y especificados de acuerdo a las partidas, subpartidas del expediente técnico; siendo el Cuaderno de Obra un Documento Técnico, base para toda información de ejecución físico-financiera y las valorizaciones. Contraviniendo el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., que prescribe: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos **(Observación 3).**

5. Se evidencia una de las adquisiciones, entre ellas el **PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021, para la adquisición de Yemas de Palto (7,000 FUERTE y 63,000 HAS=70,000 Yemas)**, sin ingreso hasta la fecha, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000283 de fecha 26 de mayo 2020 y **con fecha de notificación al proveedor con fecha 27/05/2021**, incumpliendo el cronograma de entrega hasta la fecha, de la primera hasta la séptima entrega, para los viveros de Chilcas y Luis Carranza; con responsabilidad administrativa de la Unidad de Abastecimiento del PRIDER, del Responsable de Obra y Supervisor de Obra; a esto se suma la escasa planificación del servicio de injerto, que contraviene lo dispuesto por las **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento**, aprobado por Resolución Jefatural N° 118-80-INAP-DNA (**Observación 4**).

6. Se evidencia de la **Observación 4** del presente informe la presunción del SOBRECOSTO UNITARIO de cada Yema, sobrevaluado de S/ 0.50 soles a S/ 1.15 soles, sin el informe técnico del responsable o supervisor de obra (del estudio de mercado), además sin el servicio del injerto, afectando el presupuesto en un 230%, para una meta del 50% de una meta total de 140,280 unidades de yemas de palto; lo cual ameritaría la profundización de la presente investigación por la OCI del PRIDER del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 003-2021 y conocer el informe técnico de justificación y afectación presupuestal o la reducción de alguna meta para adquirir con ese costo (**Observación 4**).

7. Habría responsabilidad administrativa de la Administración y Oficina de Abastecimiento, conjuntamente con el Responsable y Supervisor del proyecto, por no velar por el cumplimiento de los documentos de adquisición de acuerdo a los plazos de las entregas establecidas de las yemas de palto para el injerto; por no velar por el cumplimiento de las partes contratantes, pues presumiblemente el proveedor habría incumplido con sus obligaciones contractuales, lo que habría facultado a la Entidad exigir la ejecución forzosa o la rescisión del **contrato**, más el pago de una indemnización y el pago de los daños y perjuicios causados, y la evaluación y cálculo de las penalidades de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 161, Penalidades por Incumplimiento de Contrato) (**Observación 4**).

V. RECOMENDACIONES

Que, de la fiscalización materializada en el presente Informe, en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2021-GRA/CR-CR-LA MAR/RPV, respecto a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO”;

1. Se sirva remitir a la Oficina de Control Institucional del PRIDER, según lo dispuesto

en el numeral 7. Disposiciones Específicas, 7.1.7 Funciones de la OCI, precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las normas, directivas y disposiciones legales.

2. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico-administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION DE AYACUCHO".

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

3. Se sirva disponer al Director Ejecutivo del PRIDER velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades relacionadas con la adecuada y correcta ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", funciones y responsabilidades establecidas en el MOF y ROF del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Manual de Operaciones-MOP, contratos y demás documentos e instrumentos de gestión del PRIDER.
4. Se sirva disponer al Director Ejecutivo del PRIDER, Administrador y Jefe de Recursos Humanos, a fin de que implementen lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa).
5. Que el Director Ejecutivo del PRIDER:
 - Disponga a la Oficina de Administración y sus unidades, a fin de que los bienes adquiridos ingresen a los almacenes con las respectivas documentaciones sustentatorias, para un adecuado control del almacén de los viveros de Chilcas y Luis Carranza, además para garantizar un adecuado almacenamiento y seguridad de los bienes.
 - Disponga la inmediata profundización de la presente investigación identificando a los presuntos responsables, sobre la adquisición de 70.00 MILLARES DE YEMAS DE PALTO, por el monto de S/ 80,500.00 (50% de la Meta), presuntamente sobrevalorado en 230%, y asimismo con especial énfasis en el cumplimiento de internamiento de las yemas de palto de parte del proveedor de acuerdo a la Orden de Compra y las posibles penalidades, en aplicación obligatoria de las Normas de Almacenamiento.
 - Establezca la presunta responsabilidad administrativa de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Rural del PRIDER, por el escaso seguimiento y monitoreo del PROYECTO PALTO, por el presunto incumplimiento del contrato y la ampliación extemporánea de contrato (Adquisición de Yemas)

sin cumplir los plazos establecidos de entrega del bien y no haber solicitado la ampliación de plazo de acuerdo a la norma de Contrataciones del Estado.

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PRIDER DEL GRA

6. Disponer al Director de la Dirección de Infraestructura y al Director de la Dirección de Desarrollo Rural el cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), y demás normas técnico-legales nacionales y regionales que cautelan la correcta formulación y ejecución de obras públicas.
7. Disponer al Director de la Dirección de Infraestructura y al Director de la Dirección Desarrollo Rural garanticen la designación y contratación de personal profesional, técnico y administrativo idóneo para la Ejecución de proyectos, acción de Seguimiento, Monitoreo, Supervisión y Liquidación de obras en función a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa).
8. Derivar el presente informe de fiscalización a la Oficina de Control Institucional del PRIDER para que en el marco de sus funciones y atribuciones profundice las investigaciones y de ser el caso establezca las posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 17 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Atentamente,



CR. HEISER A. ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional de La Mar



CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Consejero Regional de La Mar